



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 379/23-2024/JL-I.**

• NEGOCIACION DENOMINADA "REFACMOVIL" ANTES DENOMINADA "LA CASA DEL CELULAR" (Demandado)

En el expediente número 379/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Angel Damian Cuc en contra de 1) Argenis Alberto Colorado Cruz, 2) Paul Colorado Cruz, 3) Juan Antonio Colorado Cruz, 4) Jesús Alberto Colorado Cruz y 5) La negociación denominada REFACMOVIL antes denominada "la Casa del Celular"; con fecha 10 de julio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Certificación.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor de adscripción, **hace constar lo siguiente:**

Si bien es cierto se fijó el día lunes 14 de julio de 2025 a las 12:00 horas para el desahogo de la audiencia Preliminar; sin embargo, se hace constar que tal día no se encontrará la Jueza titular de este Juzgado Laboral por motivos de salud debidamente justificados, por lo que procedo a certificar **la imposibilidad de celebrar la audiencia preliminar** en el expediente al rubro señalado programada para el día lunes 14 de los corrientes.

Lo anterior toda vez que el numeral 720, de la Ley Federal del Trabajo, establece como obligación la presencia del Juez Laboral para la validez de las audiencias en base al principio de inmediación y, siendo que, en la fecha y hora programada no se encontrará disponible la Jueza de este Tribunal para el desahogo de la audiencia en comento, razón por la cual, el que suscribe procede a certificar que se deja sin efecto la audiencia preliminar fijada para el día lunes 14 de julio de 2025 a las 12:00 horas.

En consecuencia, se señala como nueva fecha y hora para el desahogo de la audiencia Preliminar, el 06 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 13:00 HORAS en forma presencial, en la Sala de Audiencias Independencia.

Se le hace del conocimiento a las partes que, la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, obedece de las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

NOTIFICACIONES:

Con fundamento en el artículo 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo, notifíquese a las partes:

Buzón electrónico	Boletín electrónico
<ul style="list-style-type: none"> - Ángel Damián Cuc (parte actora) - Argenis Alberto Colorado Cruz (demandado) - Paul Colorado Cruz (demandado) - Juan Antonio Colorado Cruz (demandado) - Jesús Alberto Colorado Cruz (demandado) 	<ul style="list-style-type: none"> - La negociación denominada REFACMOVIL antes denominada "La casa del celular" (demandado)

Notifíquese y cúmplase.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas del 10 de julio de 2025.

¹ Tesis: P./J. 32/92 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de julio del 2025.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR